

D.ⁿ Nicolas Martinez, Cosechero de Tabaco en la Villa de Orizava y residente en esta corte, ante V. E. con el mas sumiso respeto Digo: Que con el Sup.^{or} Decreto, lleno de piedad y clemencia, que V. E. fue servido darme para que el S. Gobernador de Puebla pudiese en libertad á mi hija Maria Josefa, viuda del cavesilla de insurgentes Miguel Montiel, me trasladé á aquella Ciudad, creido de que surtiria el efecto que el benigno corazon de V. E. se proponia.

Mas como no á todos repartio Dios sus dones por igual, se pusieron obstaculos que preparan muy larga discucion y á la sombra de un oficio que nada costó ponerlo se ha hecho ilusorio aquel decreto honorable: y lejos de que mi hija llegue á disfrutar las beneficencias q.^e V. E. reparte á manos llenas, se ve comprometida á unas pruebas mui largas y dificiles para vindicarse de las calumnias que le imputaron cuatro indultados malquerientes suyos, que fueron los que la asaltaron iendo al mercado, la robaron, aprendieron y presentaron al S. Concha.

Este digno Gefe, lleno de ocupaciones y tareas las mas interezantes, poco ó ningun tiempo tiene para formar causas ni averiguar con la escrupulosidad que se necesita cada una de las continuas denuncias y quejas, que le ocurren: por lo que, y por la presuncion que obra contra mi hija, por ser viuda de un hombre traidor al Soberano, no se detubo en examinarla y calificar como era menester las deposiciones de aquellos cuatro hombres viles, que por fines torcidos y miras mui criminales se la presentaron.

No tiene otro apoyo el informe que el expresado S. Concha hace en el oficio que inserta en su consulta al S. Govern.^{or} de Puebla, y debidam.^{te} presento, por lo que no habiendo justificacion bastante de los delitos que se atribuyen a mi hija, parece que debió obedecerse el superior decreto de V. E. en que le previno hiciese la gracia que Yo impetraba sin faltar á la justicia. En nada se ofende esta con poner en libertad [bajo las cauciones q.^e tengo ofrecidas] á una infeliz viuda cargada de hijos y muy proxima á parir, cuando no se le ha probado culpa alguna, y solo por simples dichos de sus enemigos se le condenó á reclusion perpetua.

Vna pena de tal manera exige convencimiento de delitos mui gra-

ves, y no se impone con esa facilidad. Vemos que reos de mucha consideracion, despues de tres, cuatro, ó mas años que se les está juzgando, con toda la circunspeccion de las leyes; despues de oirlos con atencion, paciencia y maduréz, despues de darles el tiempo y auxilios que imploren para su defensa, salen por ultimo sentenciados á cuatro años de destierro, que en sustancia no es mas que mudar temperamento, porque allí van á vivir en livertad, en su casa y en sus giros, q.^e tenian antes: ¿Pues como á una muger por mil titulos disculpable, sin formarle causa, sin oirle ni sentenciarle se le ha de condenar á reclusion perpetua?

Cuando el S. Concha depusiera contra ella de vista y ciencia cierta, podria suplirse la formalidad y tramites del Proceso con el informe de un Gefe tan condecorado y recomendable; pero si solo refiere lo que le aseguró uno y la remite á Puebla porque sus tropas [indultadas] la aprendieron, esto es dar á la calumnia de los repetidos cuatro insurgentes indultados la fe que no se merecen, ni en justicia puede darse á nadie por caracterizado que sea. Así vuelvo á decir que no se falta á esta, antes bien se administra, poniendo en execucion el benigno decreto de V. E., sin que obste el hallarse presa mi hija por disposicion del S. Concha, puesto que no hubo p.^a ella ni causa, ni sumaria, ni la menor averiguacion de delito que se supone.

Por tanto recurro humilde y confiadamente á V. E., cuya piedad y potestad extraordinarias no sufrirán que á la sombra de pretestos se dejen de ovedecer sus determinaciones bien meditadas, ni que por consideracion de urbanidad se infiera á mi hija un perjuicio tan enorme cual es su prision, sin que hayan presidido causas mui justificadas para ella. Y cuando las huviera: respecto á que no se han discutido en juicio, ni á ella se le ha oido y sentenciado en forma, esta todavia en el caso de implorar el indulto que tan magnifica y liberalm.^{te} se concede á los mayores delincuentes, y de que no se havia visto exemplar: por lo que á su nombre, como su Padre y baxo la obligacion de tenerla en mi casa, á mi vista, y responder por su conducta,

A V. E.^{xa} suplico se digne aplicar á mi desgraciada hija esta merced, mandando que se ponga inmediatamente en livertad, por estar ya tan proxima á parir que tal vez solo ira á morir á mi lado en fuerza de tantos trabajos, bochornos y miserias como ha pasado por

un mal casamiento á que la precipitó su poca edad. Juro lo necesario, etc.

Lic. José Maria Prieto y Fernandez (rúbrica).

Jose Nicolas Martinez (rúbrica).

Exmo. Sor.

D.ⁿ Nicolas Martinez, vecino y cocechero de tabaco en la Villa de Orizava: Ante la piedad de V. E. como mejor proceda y con el respeto debido, Digo: que en veinte y ocho de Enero del presente Año, represente á V. E. que mi hija M.^a Josefa, viuda del Cavecilla de Ynsurgentes Mig.^l Montiel, fué consignada á la Casa de Recogidas de Puebla [donde existe] por el Sr. Coronel Concha, sin mas motivo ni justificacion, segun estoy instruido, que haver sido consorte de aquel rebelde.

Expuse tambien á V. E. la consternacion de esta infeliz, no solo porque se hallaba separada de sus pequeños hixos, sino porque hallandose gravida y en los meses mayores, temia perecer en el parto; por faltarle en aquella triste mancion los auxilios que son tan necesarios y á que estaba acostumbrada.

Por último, manifieste á V. E. que esta hixa desgraciada havia ocurrido a mi como su Padre y unico amparo, y que yo con justificantes de mi fiel y honrada conducta habia suplicado al Sr. Gral. Gobernador é Yntendente de Puebla me la entregase para tenerla á mi lado, baxo el concepto de que con las cauciones debidas, no solo salia garante de sus procederes, sino que ademas estaria pronto á ponerla de manifiesto siempre que se me ordenase; pero que este Sor. me habia insinuado no tener facultad para obrar en el asunto; y por eso concluí rogando á V. E. que en fuerza de estas concideraciones, en la del indulto que desde luego impetraba á su nombre y en la de su acreditada bondad exercitada en los reos mas criminosos, se dignase amparar á una muger aplicandole la piedad de su corazon con las amplias facultades que le ha concedido nuestro Catolico Monarca.

A otro dia de mi presentacion se sirvió V. E. despacharla con un Decreto para q.^e el mismo Sor. Gral. D. Ciriaco de Llano me atendiera en todo lo que fuera de gracia sin faltar á la justicia: lleno de

juvilo le precente ese superior despacho, renovando mis ofrecimientos de las competentes cauciones que afianzan el bueno y fiel porte de mi hija; se le dio desde luego curzo, con la actividad propia del mismo Gefe, pero soy tan desgraciado que despues de todo he llegado á entender que aun se pulzan dificultades para acceder á mi suplica; y como la separacion de mi domicilio sea muy perjudicial, no solo á mi, sino tambien al Real Erario, que se intereza en las siembras y cosechas del tabaco; como cualquiera tardanza haga inevitable el inminente riesgo en que se halla mi hija por su parto; y como sus pobres hixos estan expuestos á mil males y desgracias, separados de su Madre; con el mayor rendimiento, y por conducto del Sor. Gral. Gobernador é Yntendente de esta Ciudad, vuelvo á acogerme al alto patrosinio de V. E., suplicandole que en virtud de quanto llebo expuesto se sirva autorizar á dicho Gefe para que vajo las cauciones que conciderare necesarias, ponga á mi hija en livertad y me la entregue para tenerla á mi lado. Por tanto,

A V. E. ruego se digne acceder á mi suplica, que es gracia de que recibiré bien y merced.

Puebla y Febrero 28 de 1817.

Lic. Man.^l Lopez Torrecilla (rúbrica).

Jose Nicolas Martinez (rúbrica).

Exmo. Sor.

La hija del Suplicante se halla en el recogimiento de Santa Maria Egipciaca de esta Ciudad desde el 20 de Noviembre del año pp.^o por haver sido aprehendida en el Pueblo de S. Antonio el Alto por las tropas del Sor. Coronel D. Manuel de la Concha; cuyo Xefe me la remitió sin mas formalidades que el oficio que á continuacion copio.

“Anuente con lo que en lo verval manifesté á V. S. en esa Ciudad, remito á su disposicion la persona de Josefa Martinez, viuda del Coronel y cabesilla de rebeldes que fué Montiel.—Con consideracion á su sexo, se ha librado esta infeliz de ser pasada por las armas, respecto á que el portarlas ella en trage de hombre y capitanear á varios rebeldes de los que quedaron por muerte de su marido, daba lugar bastante para aplicarle aquella pena. En esta disposicion fué presa en el

Pueblo de San Antonio del Alto por las tropas de mi division, y no faltó quien me asegurase allí que las seducciones de esta muger y sus operaciones varoniles causaban mas daño que cualesquiera de los cabesillas principales.—En tal concepto me parece que se ha (h)echo acreedora á un encierro perpetuo en la Magdalena de esa Ciudad, que és el objeto con que la remito.—Dios gue. á V. S. m.ª a.ª.—Huamantla Noviembre 18 de 1816.—*Manuel de la Concha*.—Sor. Brigadier don Ciriaco de Llano, Comandante Gral. del Sur.”

V. E. en virtud de lo que expone el suplicante y del contenido del anterior oficio del expresado Sor. Concha, podra, con su acostumbrada benignidad y equitativa justicia, resolver lo que séa de su superior agrado.

Puebla, 1.º de Marzo de 1817.

Ciriaco de Llano (rúbrica).

Diligencias á favor de D.ª Maria Josefa Martínez.

D. Manuel de Arrillaga, Ayud.ºe Maior de Esquadron de Cabal.ºe Veterano de Veracruz, en virtud de la orn. que antecede del Sr. Coronel D. Jose Moran, paso á instruir la informacion que pide D. Jose Nicolas Martinez, y teniendo que nombrar escribano para que actue en ella, nombro al Cadete del Regim.º de Dragonez de Mexico D. Luis Morlet, quien advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en todo lo que actue, y lo firmo conmigo en el Pueblo de S. Andres Chalchicomula á los diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos Diez y siete.

Manuel de Arrillaga (rúbrica). *Luis Morlet* (rúbrica).

En el mismo Pueblo en dicho dia, mes y año y en virtud del recado político que le paso el Sr. Fiscal, al testigo don Mariano Tarelo, compareció ante dicho Sr. y el presente Escribano y habiendo sido juramentado, con las formalidades prevenidas en la ordenansa, ofreció por el decir verdad en lo que fuere preguntado.

Preguntado su nombre, empleo, y Patria y Calidad: dijo: llamar-

se como arriba se expresa, que es natural de este Pueblo y vecino de S. Antonio el de Arriba y de Calidad Español.

Preguntado si conose á Maria Josefa Martinez, si sabe con quien fué casada y cuantos hijos tiene; dijo: que conose á la que se le pregunta, por haber bibido mucho tiempo en el Pueblo de S. Antonio, que sabe fué casada con Miguel Montiel y q.ºe cuando éste murio le quedaron tres hijos.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que Maria Josefa Martinez en vida de su Marido ó despues de Muerto haya anda(d)º con armas seduciendo en los Pueblos y perjudicando á sus vecinos: dijo q.ºe le consta que jamas andubo Maria Josefa Martinez en vida de su Marido con armas, pues quando aquel andaba en sus correrias, se quedaba ella en un rancho; y que despues de Viuda le consta se ha manejado con (h)onrrades, y solo ocupada en buscar el sustento (h)onrrosamente para sus criaturas.

Preguntado si sabe la causa porq(ue) la Viuda de Montiel no se fue á la casa de su Padre luego que este (Montiel) Murio: dijo que la causa de no haberse hido la Viuda de Montiel á la casa de su Padre, cree el deponente (sic) que fuese el de cuidar un pedaso de tierra que tenia sembrado y unas mulas en su rancho, en las inmediaciones de Maltrata.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que Maria Josefa Martinez estaba a gusto con su Marido quando este estaba con los rebeldes, y si este la extrajo con violencia de la casa de sus Padres de Orizaba, y si le consta igualmente que ella le ayudaba á cooperar á sus ideas, ó si le persuadia á que dejase el partido de la rebelion: dijo que le consta y es cierto que aun quando andaba la Viuda de Montiel con el, hera á la fuerza, pues que el deponente hoyo (sic) que hasta el Sr. Cura D. Vicente Tarelo, ya difunto, le instó á Montiel por suplicas de su Muger la dejase volver á la casa de sus Padres, y que esta continuamente le rogaba se quitase del partido q.ºe habia abrasado (sic), y que jamas ni ha visto ni ha oido decir que esta viuda hubiese dicho á nadie siguiese con su Marido; todo lo contrario persuadiendo á quantos podia se retirasen á sus casas: que es cuanto tiene que decir, que nada le ocurre que quitar, todo la verdad, á cargo del juramento que tiene prestado, y leida que le fue por mi esta declaracion, dijo ser la misma

q.^e ha depuesto y que en su contenido se afirma y ratifica, expresando ser de edad de veinte y seis años, y lo firmó con el Sr. Fiscal y conmigo el pres.^{te} escribano.

Mar.^o Tarelo (rúbrica). *Man.^l Arrillaga* (rúbrica).

Ante mi

Luis Morlet (rúbrica).

XXVII

OFICIO DE D. JOSÉ MENDIVIL AL VIRREY APODACA, EN QUE LE PARTICIPA HABER CUMPLIDO SU ORDEN RELATIVA Á LA PRISIÓN DE TRES MUJERES SOSPECHOSAS DE TENER RELACIONES CON LOS INSURGENTES.—14 DE FEBRERO DE 1817.

Exmo. Sor.

En cumplim.^{to} de la Superior Orden de V. E. de 10 del Corriente se han trasladado á la Casa de las Recogidas a Ana Maria y Juana Fran.^{ca}, sentenciadas á seis meses de servicio la prim.^a y á dos la segunda p.^r sospechosas de trato de Ynfid.^a con los reveldes, con la calidad de q. cumplido se pongan á servir en una Casa de honrra, habiendo entregado á M.^a Fran.^{ca} q. tambien estava presa p.^r el mismo delito al Alcalde de Quart.^l D. Ant.^o Acuña p.^a q. la ponga á servir en casa de confianza conforme V. E. me previene.

Dios gue. á V. E. m.^s a.^s

Mexico Febrero 14 de 1817.

Exmo Sor.

José Mendivil (rúbrica).

Exmo. Sor. Virrey D. Juan Ruis de Apodaca.

XXVIII

OFICIO DE D. LORENZO SERRANO Á D. FRANCISCO LÓPEZ, EN QUE LE DA CUENTA DE LA FORMA EN QUE CAPTURÓ Á LA FAMILIA DEL COMANDANTE INSURGENTE MÉNDEZ.—26 DE ABRIL DE 1817.

En virtud de la orden de U. para que saliese en solicitud de la familia del Cablesillá Miguel Mendez, Titulado Comandante de este partido y Teniente Coronel del Batallon de la Costa, lo verifique con setenta y quatro hombres a las doce y media de la mañana del dia de (h)oy y despues de andar toda la noche por veredas intransitables, coapechadas por los rebeldes, me halle al romper el dia a la entrada de un arroyo distante como dos leguas de este punto. Ynformado por el guia de que solo por el arroyo arriba podia irse al parage donde se hallaba la citada familia y que al llegar estava coapechado como cosa de un tiro de fusil, di orden al Teniente del Regimiento de Estremadura, D. Salvador Alferez, Comandante de la guerrilla, que luego que pasase lo coapechado con el mayor sigilo y divisase el Jacal, se tirase sobre el á la bayoneta, sin dejar escapar persona alguna, pues segun las noticias del guia podia hallarse alli Mendez con alguna gente; estando seguro que yo con el resto de mi tropa tomaria todas las abenidas por donde pudieran escapar, y le auxiliaria en caso necesario.

Segui mi marcha por el arroyo arriba con agua hasta cerca de la cintura, y despues de haber andado mas de una legua en esta disposicion, llegué á la orilla de un Cerro sumamente escarpado y montuoso que estava á la Yzquierda del arroyo, el que estava coapechado perfectamente: Dejé al Subteniente de Estremadura D. José de Zarza con beinte hombres a la orilla de lo Coapechado cubriendo aquella abenida, que era la principal, ó por mejor decir la unica, y segui con

el resto de mi tropa para el rancho, el que encontré antes de haber andado menos de un tiro de fusil, en cuyo trecho empleé mas de media (h)ora por no haber mas vereda que el arroyo que como llebo dicho estaba coapechado.

Luego que el Teniente Alferez me avisó de haber divisado el Jacal, le reitere lo que le habia ordenado, entrar en el arroyo, y cumpliendo exactamente mis ordenes dicho oficial, se tiro a la Carrera sobre el Jacal y lo cerco. Entre tanto con el resto de la tropa me tendi por el bosque para coger quatro que habian escapado (h)uyendo, de los que aprehendi dos y maté uno, dejando escapar al otro, luego que supe era un arriero que se hallaba de guardia en aquel punto, con la idea de ver si llevandole la notisia á Mendez con prontitud se presentaba llamado de la voz de la naturaleza.

Verificado esto reconosi el Jacal y halle en el a la infame y sanguinaria esposa del asesino Mendez con tres hijos y dos criadas.

Siendo como las nueve del dia emprehendi mi marcha para este punto y llegué sin novedad hasta cerca de un cuarto de legua del rio, en cuyo parage me hizo fuego una pequeña emboscada a mi Yzquierda y al momento escapó (h)uyendo. Ynfiriendo que esta era señal para alarmar una emboscada que acostumbran tener los rebeldes en el parage llamado el Esterillo, desde donde indispensablemente han de matar ó herir (á) alguna gente sin que pueda ofenderseles por la cituacion del terreno, y creyendo que Mendez podia hacer algun esfuerzo con su gente para ver si rescataba (á) su familia, para evitar desgracias impunemente, hice abrir una bereda á mi derecha y con un pequeño rodeo burlé completamente las perversas intenciones de Mendez y llegue á este punto sin novedad, á pesar del empeño que, segun se supo y vio despues, tenia Mendez en rescatar (á) su familia; dejando yo en el paraje en que abri la vereda una señal á la Divicion que habia salido aquella misma noche por aquel rumbo en solicitud de otras familias, la que por no haber visto fue atacada en el parage que yo me reselaba.

El fruto de esta expedicion ha sido matar (á) un Ynsurgente, coger (á) dos, (á) la sanguinaria Esposa del acesino Mendez con tres hijos y dos criadas, la secretaria de Mendez con todos sus despachos y papeles, dos fusiles, un sable, un antejo, un par de pistolas, diez

paquetes de Cartuchos y alguna ropa, vivereś, vaynilla y dinero, que todo podria valer algo mas de dos mil y quinientos pesos, lo que reparti á la tropa en premio de los grandes trabajos y fatigas que pasó en aquella penosa jornada.

No puedo, sin faltar á la justicia, dejar de recomendár a U. (á) todos los Oficiales y tropa que me han acompañado en esta penosa jornada por la constancia y sufrimientos con que han sabido superar las penosidades grandes de una marcha en que a cada paso se ofresian nuebos ob(s)taculos.

Dios Gue. á U. m.^s a.^s

Misantla, 26 de Abril de 1817.

Lorenzo Serrano (rúbrica).

Sor. D. Fran.^{co} Lopez.

XXIX

REPRESENTACIÓN DE DOÑA RITA PEREZ DE MORENO PARA OBTENER SU LIBERTAD Ó MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU PRISIÓN.—13-18 DE OCTUBRE DE 1817.

Sor. General.

D.^a M.^a Rita Perez, residente en la congreg.^{on} de Silao, ante V. S. como mejor proceda represento q.^e hace algunos dias q.^e habiendoseme hecho prisionera por orn. de V. S. se me conduxo y aun mantiene como tal en dicha congreg.^{on} Juzgo desde luego que la causa ha sido el ser por mi destino muger de D. Pedro Moreno; pues por mas que registro mis procedimientos, no hallo por donde puedan ser delinqüentes. Yo, Sor. Gral., en los dias de la revolucion no he tenido mas ocupaciones q.^e las propias de mi sexo; ni mi Marido es capáz de haberme permitido otra cosa, por ser lo demas muy ageno de su caracter, del q.^e considero á V. S. bien impuesto; por lo q.^e no puede resultar